

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2019-01021-00

Como quiera que el demandado **RAFAEL HUMBERTO PACHÓN ORTIZ** recibió el citatorio, se requiere a la demandante para que envíe el aviso judicial a la misma dirección.

Por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y no satisfacerse los condicionamientos que, en torno de dicho precepto jurídico, realizó la H. Corte Constitucional en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 24 de septiembre del mismo año, no se tienen en cuenta las gestiones adelantadas para notificarle a la demandada **CI MINERALS AND PETROLEUM COLOMBIA S.A.** el auto admisorio librado en su contra, a las que se refiere el memorial allegado el 23 de julio del año próximo pasado, a las 5:41 P.M..

Igualmente, se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la demanda **CI MINERALS AND PETROLEUM COLOMBIA S.A.**, en las direcciones (física y electrónica) que aparecen consignadas en el certificado de existencia y representación legal de esta última.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787bc536e8022cc7f7016446f5739b01528bf17e79cb7585d513ad99f8a22206

Documento generado en 05/04/2021 08:41:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>